



**CONVENIO MARCO N° 001 - 2019-GRJ/GR**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN, LAS CÁMARAS DE COMERCIO, LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 204846021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y Departamento de Junín; debidamente representado por su Gobernador Regional (e); **Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS** identificado con DNI N° 43873974, designado con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, por el Consejo Regional en el Acuerdo Regional N° 398-2019-GRJ/CR celebrado el 20 de agosto del 2019, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", de otra parte;



**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNIN (AMREJ)**, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 1920, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por su Presidente, **Abg. CARLO VICTOR CURISINCHE EUSEBIO**, identificado con DNI N° 20104411, facultado para suscribir este tipo de actos según señalan sus propios estatutos, a quien en adelante se le denominará "**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN**"; de otra parte,



**LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO** con RUC N° 20120571487, registrada en el Asiento A00028 de la partida electrónica N° 11004339 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, siendo su domicilio legal en la Av. Giráldez N° 634, del Distrito y Provincia de Huancayo, representada por su Presidente, **Abg. AUGUSTO BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificado con DNI N° 20099953, según señalan sus propios estatutos; y **LA CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA** con RUC N° 20573902042, registrada en el Asiento A0005 de la partida electrónica N° 11200701 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, con domicilio legal en el Jr. Dámaso Caballero N° 235, Distrito y Provincia de Chupaca, Región Junín, debidamente representada por su Presidente, **Sr. HENRY BILBAO ARAUCO**, identificado con DNI N° 40626829, según señalan sus propios estatutos; a quienes en adelante se les denominará "**LAS CÁMARAS**"; de otra parte,

La **CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL** integrada por la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, debidamente representada por su Vicepresidente de Directorio, **Lic. JOSÉ FELIPE BARRIOS ILENZA**, identificado con DNI N° 19856684, facultado para suscribir este tipo de actos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, con domicilio legal en la Av. San Carlos N° 1980, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín,; y por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**, con domicilio legal en la Calle Real N° 125, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representada por su Directora, **Lic. NARDA VICTORIA YBAÑEZ FLORES**, identificada con DNI N°



So. r.  
DOC. N° 3769154  
EXP N° 2439131



19856683, facultada para suscribir este tipo de actos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02027238 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo; a quien en adelante se le denominará **“CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL”**

El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES DEL CONVENIO**

1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que se rige por lo dispuesto en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas nacionales en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, así como realizar actividades concernientes al desarrollo del sector productivo, en el ámbito de su competencia regional.

1.2. **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN (AMREJ)**, es una Asociación Civil de carácter privado que agrupa a las Municipalidades provinciales y distritales de la Región Junín, está representada por sus alcaldes quienes lo conforman durante su periodo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad facilitar la solución de problemas comunes y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, promoviendo el fortalecimiento institucional.

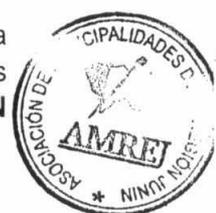
**1.3. LAS CÁMARAS**

1.3.1 **LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO**, es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado integrada por personas naturales y jurídicas, dedicadas a las actividades económicas empresariales sea el comercio, producción y de servicios, la misma que se encuentra domiciliada en la Av. Giráldez N° 634 del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y con Registro Único de Contribuyente N° 20120571487.

1.3.2 **LA CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**, es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado integrada por personas naturales y jurídicas, dedicadas a las actividades económicas empresariales sea el comercio, producción y de servicios, la misma que se encuentra domiciliada en el Jirón Damasco Caballero N° 235 del Distrito y Provincia de provincia de Chupaca, Departamento de Junín y con Registro Único de Contribuyente N° 20573902042.

**1.4 CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL**

1.4.1 **UNIVERSIDAD CONTINENTAL**, es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por





la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva N° 299-2006-CONAFU, de fecha 07 de setiembre de 2006. Sus principales fines de formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.

**1.4.2 EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**, es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica; autorizada legalmente a funcionar como instituto, mediante Resolución Ministerial N° 157-87-ED de fecha 06 de abril de 1987, otorgada por el ministerio de Educación - Perú.

Las partes no pueden ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a las otras partes resolver el presente Convenio de manera inmediata.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 8, establece que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello, promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y facilita al aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados de exportación.

El artículo 9 de la misma Ley, establece que dentro de sus competencias constitucionales promueve y regula actividades y/o servicios de materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- 3.3. Ley N° 37867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.7. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su respectivo Reglamento.
- 3.8. Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y su Reglamento
- 3.9. Decreto Legislativo N° 822, Ley de Promoción de la Inversión en Educación
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2014-Produce, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva



- 3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.12. Plan de Desarrollo Regional Concentrado al 2015 – 2030

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DE CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco EL GOBIERNO REGIONAL, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN, LAS CÁMARAS, LA CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL, a través de sus representantes, convienen en la aplicación del modelo de desarrollo de la Triple Hélice y en establecer los lineamientos, directivas generales que han de servir para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre LAS PARTES, como instrumento de desarrollo regional, el mismo que permitirá promover programas de **INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** orientados al sector empresarial en las actividades económicas de producción y servicios, sin dejar de lado a las instituciones públicas; privadas con la finalidad de elevar los niveles de productividad y competitividad regional.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

Diseñar programas, servicios, mecanismos e instrumentos para promover y mejorar los niveles de productividad y competitividad de la MYPE, que incorpore aspectos relacionados con el acceso al financiamiento, fortalecimiento del capital humano, fomento de la innovación, e impulso de la articulación productiva, en el marco de la política nacional y regional del desarrollo productivo.

Promover emprendimientos innovadores, dinámicos de alto impacto.

Promover el desarrollo económico regional, generar más y mejores oportunidades y alternativas para la inversión.

Participar activamente en los proyectos académicos e industriales que se enfoquen al desarrollo económico, científico y tecnológico.

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN (AMREJ):**

Promover proyectos y actividades para fomentar la inversión privada en el ámbito de influencia de las municipalidades integrantes del AMREJ.

Promover acciones para asegurar el desarrollo económico en el ámbito de influencia de las municipalidades integrantes del AMREJ.

Identificar y priorizar las necesidades de las micro y pequeñas empresas de las diversas actividades productivas para mejorar los niveles de productividad y competitividad.

Implementar mecanismos de simplificación administrativa para facilitar la formalización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de influencia de las municipalidades integrantes del AMREJ.





Promover la implementación de prácticas de buen gobierno en las municipalidades integrantes de AMREJ como estrategia para mejorar la competitividad local.

### LAS CÁMARAS:

Identificar y priorizar las necesidades de la MYPE de las diversas actividades productivas orientadas a mejorar los niveles de productividad y competitividad.

Implementar mecanismos para crear fuentes de innovación, tecnología y de conocimiento para el desarrollo de las MYPES.

Promover y convocar un trabajo articulado de la triple hélice involucrado a los aliados estratégicos que permita conocer la demanda real de las MYPES, para brindar orientación, asesoramiento y atención personalizada y corporativa a emprendedores y empresarios, en la creación y desarrollo de sus negocios.

Promover e impulsar proyectos de inversión a través de gestión con fondos de cooperación internacional y otros.

### LA CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL:

Contribuir en la solución de las necesidades de la MYPE en las diversas actividades productivas con el propósito de mejorar sus niveles de productividad y competitividad.

Fomentar la investigación para generar innovación tecnológica con transferencia de conocimiento.

Promover la creación de nuevas empresas.

Crear estrategias de acciones que estimulen la investigación, la coinversión del conocimiento apoyado por los programas nacionales.

Asesoramiento de acuerdo a su competencia a las MYPES en crecimiento, maduración sostenida, en la toda la cadena productiva.

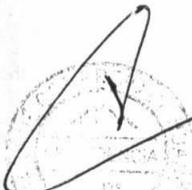
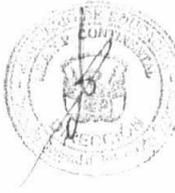
Capacitación de personal académico con el propósito de contar con profesionales con conocimiento acorde a las necesidades de la política universitaria llevando a lo interno de la institución de esta manera se genera nuevas fuentes de empleo tanto en el ambiente interno y externo de la universidad.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar por:

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, nombra como coordinador a:

Nombre : Rogelio J. Huamaní Carbajal





**AMREJ**  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA REGIÓN JUNÍN



Universidad  
Continental



Instituto  
Continental

Cargo : Gerente Regional Desarrollo Económico  
Dirección : Jirón Loreto N° 363 - Huancayo  
Teléfono : 064-602000 Anexo 1401  
Dirección electrónica : [rjhuamani@gmail.com](mailto:rjhuamani@gmail.com)

**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN (AMREJ)**, nombra como coordinador a:

Nombre : Julio César Roncal Madge  
Cargo : Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo  
Dirección : Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo  
Teléfono : 941800839  
Dirección electrónica : [jroncal@outlook.com](mailto:jroncal@outlook.com)

**LAS CÁMARAS** nombran como coordinador a:

Nombre : Osias Felix Mendoza Yarasca  
Cargo : Gerente General de la Cámara de Comercio y Turismo de la Provincia de Chupaca  
Dirección : Jr. Dámaso Caballero N° 235 - Chupaca  
Teléfono : 931785215  
Dirección electrónica : [omendezay@gmail.com](mailto:omendezay@gmail.com)

**LA COORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL**, nombra como coordinador a:

Nombre : Manuel Díaz Illanes  
Cargo : Director del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial  
Dirección : Av. San Carlos 1774 - Huancayo  
Teléfono : 064 481430 Anexo 7563  
Dirección electrónica : [mdiaz@continental.edu.pe](mailto:mdiaz@continental.edu.pe)

Los mismos que tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, LAS CÁMARAS Y LA COORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL, para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones.
- Seleccionar líneas de intervención de interés común.
- Coordinar la elaboración y ejecución de programas y actividades específicos.
- Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas.
- Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La parte o partes que soliciten la ejecución de una o varias actividades propias o relacionadas a la Cláusula Cuarta, se asegurarán del financiamiento de las acciones que se acuerden, en base a su propia disponibilidad presupuestal, el mismo que se detalla en el Plan de trabajo, para dar viabilidad a la ejecución del presente convenio. Asimismo, se comprometen; a gestionar la obtención de fondos públicos nacionales o internacionales destinados a la investigación e innovación.



### CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de autor de las Partes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 822, en toda creación intelectual naciente dentro del presente Convenio Marco.



Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su previo consentimiento y por escrito.

### CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas o relacionadas con la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de EL GOBIERNO REGIONAL serán suscritos por el Titular de la Entidad y en el caso de las otras PARTES por su representante legal. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestas, cronograma de ser el caso, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.



### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de un (01) año, el cual se computa a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, por un (01) año adicional. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con quince (15) días calendario antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, bajo las mismas formalidades, que formará parte integrante del referido documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN, LAS CÁMARAS, LA CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debe comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 15 días calendario.





## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

11.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

11.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formaliza mediante carta simple, con una anticipación no menor de 10 días calendarios Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

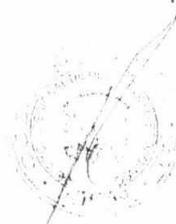
12.1 Las Partes acuerdan que el Convenio Marco se celebra conforme a las reglas de la buena fe y su común intención. Si surgieran dudas, discrepancias o divergencias en su ejecución, Las Partes buscarán una solución de la forma más armoniosa y equitativa posible, mediante reuniones por medio de sus representantes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursa a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

12.2 En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía de trato directo y la buena fe, en el plazo de 10 días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en el numeral 11.1, de esta cláusula, toda controversia, desavenencia relacionada o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia deberán ser resueltas mediante el Arbitraje de derecho.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO LEGAL

13.1 Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

13.2 Cualquiera de las partes puede, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a 5 días calendario contados desde la fecha en





que se producirá dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en (6) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Huancayo, a los 24 días del mes de septiembre del año 2019.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN JUNÍN**

Dr. Fernando Pool Orihuela Rojas  
Gobernador Regional (e)  
Gobierno Regional Junín

Abg. Carlo Victor Curisinche Eusebio  
Presidente

**LAS CÁMARAS**

**CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO**

**CÁMARA DE COMERCIO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE CHUPACA**

Abg. Augusto Benjamin Gutiérrez Pérez  
Presidente

Sr. Henry Bilbao Arauco  
Presidente

**CORPORACIÓN EDUCATIVA CONTINENTAL**

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO CONTINENTAL**

Lic. José Felipe Barrios Ipenza  
Vicepresidente de Directorio

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.  
Victoria Ybañez Flores  
Directora

HYO. 21 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL